

Lanús, 19 de agosto de 2022.

**DECRETO N° 3.373.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000022/2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Carolina Pamela MURACA, D.N.I. N° 28.283.084, reclama por los supuestos daños materiales producidos en prendas que detalla como pantalón jogging, buzo, tapado de paño y zapatillas de lona, con los importes que considera corresponderían a cada una de ellas;

Que, manifestó que los mismos habrían ocurrido el día 19 de julio del corriente año aproximadamente a las 12:10 hs, en Avenida Lacarra y Camino General Belgrano, cuando supuestamente resbaló con pintura fresca que estaba mal señalizada, generando así los supuestos daños materiales descriptos;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos informó que no se realizaron trabajos de pintura en la dirección citada por la presentante, conforme surge del relato de los hechos efectuado en Observaciones Web del trámite; que sólo se acompañaron fotografías y en el ítem Presupuesto, nuevamente el Formulario de Solicitud;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe destacar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta insuficiente;

Que, asimismo, la denunciante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

En el mismo orden de ideas, se observa que, tampoco se adjuntan a las presentes actuaciones documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Es por ello que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Desestímase la petición formulada por la Sra. Carolina Pamela MURACA, D.N.I. N° 28.283.084, en el expediente N° SI-000022/2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2º:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por